



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA A 01 SUBSIDIO DE LA COMUNA DE COPIAPÓ DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR REGULADO POR EL D.S. 255 (V. Y U.) DE 2006, TITULO II MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA MODALIDAD TARJETA BANCO MATERIALES SELECCIONADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°258 (V. Y U.) DE FECHA 24.02.2022, DE LA REGION DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000033

COPIAPÓ, 15 ENE 2026

VISTOS:

1. La Ley N°19.880, de 2023 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
2. Lo establecido en la Ley N°18.575 Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. La Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°397, (V. y U.) publicado en el D.O en fecha 08.02.1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
6. El Decreto Supremo N°255, (V. y U.) de 2006, que reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar y sus modificaciones.
7. La Resolución Exenta N°6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones posteriores.
8. El Memorandum N°5 de fecha 05 de enero de 2026 de la Jefa del Departamento de Planes y Programas y Equipamiento de la SEREMI MINVU Atacama, dirigido a la Sección Jurídica y adjunta el Oficio Electrónico N°1935 de fecha 19 de diciembre de 2025 de SERVIU Atacama, para revisión y posterior dictación del acto administrativo correspondiente.
9. La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
10. Lo previsto en el Decreto Supremo N°23 de fecha 06 de mayo de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, la **Resolución Exenta N°241 (V. y U.) de 2021**, y sus modificaciones, realiza el llamado a postulación nacional en condiciones especiales del año 2021 para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente al título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al financiamiento de materiales de construcción, para el mejoramiento de techumbre e impermeabilización de viviendas;
2. Que, la **Resolución Exenta N°1779 (V. y U.) de 2021**, modifica la Resolución Exenta N°241 (V. y U.) de 2021 y aprueba nómina de postulantes beneficiados del tercer proceso de selección del llamado a postulación nacional, en condiciones especiales del año 2021, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente al título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al financiamiento de materiales de construcción, para el mejoramiento de techumbre e impermeabilización de viviendas;
3. La **Resolución Exenta N°258 (V. y U.) de fecha 24 de febrero de 2022**, que modifica la Resolución Exenta N°1779 (V. y U.) de 2021, que aprueba nómina de postulantes beneficiados de su cuarto proceso de selección del llamado a postulación nacional, en condiciones especiales del año 2021, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente al título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al financiamiento de materiales de construcción, para el mejoramiento de techumbre e impermeabilización de viviendas.
4. **Que, el Oficio Electrónico N°1935 de fecha 19 de diciembre de 2025 de SERVIU Atacama**, solicita a esta SEREMI, en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución Exenta N°6042/2017, específicamente lo indicado en el resuelto 1 letra d), otorgar un nuevo plazo de vigencia para un subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, en su modalidad Tarjeta Banco de Materiales, seleccionadas mediante la Resolución Exenta N°1787 (V. y U.) de fecha 22 de diciembre de 2022. Lo anterior, debido a que don Manuel Rojas Ferrada, favorecido con este beneficio cuenta aún con proyecto en ejecución y saldo vigente, razón por la cual solicito a usted otorgar nueva vigencia, por un periodo de 180 días, para los subsidios del programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su modalidad Tarjeta Banco de Materiales, enmarcado en el art. N°38 del D.S N° 255, (V. y U.), de 2006.
5. La carta de fecha 10 de noviembre de 2025, de representante legal de Entidad Arquitectos Canto Hermosilla Ltda., quien solicita al director Serviu Atacama, una prórroga en la tarjeta de banco de materiales de don Manuel Segundo Armando Rojas Ferrada, RUT N°6.849.836-8, que aún no ha hecho uso de beneficio, atendido que desconocía que se podía solicitar sin iniciar la construcción, situación que se realiza actualmente y la tarjeta ha vencido con fecha 24.04.2023.
6. Que, el artículo 32 del D.S N°255 V. y U.), señala que los Certificados de Subsidio tendrán una vigencia de 12 meses, contados desde el día primero del mes subsiguiente al de la fecha de su emisión estampada en el respectivo certificado.

7. Que, artículo 38 del D.S N°255 V. y U.), dispone que: "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, **otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:** a) Que no obstante cumplir con los restantes requisitos para obtener el pago del Certificado de Subsidio, debido a pérdida, hurto o robo de dicho certificado ocurrida durante su período de vigencia, se están practicando las diligencias requeridas reglamentariamente para su reemplazo. b) Que encontrándose en trámite la operación a la cual se aplicará el Certificado de Subsidio, por fallecimiento del beneficiario ocurrido antes de la expiración de su período de vigencia, ha sido necesaria la designación de un sustituto. c) Que habiendo ingresado al SERVIU oportunamente la documentación completa para el cobro del Certificado de Subsidio, se detectaron errores no advertidos anteriormente, que ha sido necesario subsanar. d) Que, encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU."
8. Que, conforme a lo dispuesto por el **Resolución N°1, letra d) de la Resolución Exenta N°6042**, citada en los vistos, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de autorizar una nueva prórroga o nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidios, de conformidad a lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y el inciso final del artículo 38, ambos del D.S N°255 V. y U.), y señala en lo que nos interesa, en su párrafo segundo: "Esta facultad aplicará también respecto de los subsidios otorgados en los llamados especiales que no considera la entrega física de un certificado de subsidio, como por ejemplo el subsidio que se entrega mediante la intervención de Mejoramiento de Condominios de Viviendas Social, de Condominios de Vivienda Económica o a través de la alternativa del Banco de Materiales en que el certificado es reemplazado por una tarjeta plástica.", por lo anteriormente expuesto procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN

OTÓRGUESE PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 180 DÍAS CORRIDOS, contados desde la fecha de la presente resolución, a un subsidio del programa de protección del patrimonio familiar regulado por el D.S. N°255 (V. y U) de 2006, título II, Mejoramiento de la Vivienda, modalidad Tarjeta Banco de Materiales, beneficiados mediante la Resolución Exenta N°258 (V. y U.) de fecha 24 de febrero de 2022, según el detalle que se expone a continuación:

N°	Nombre	Cédula de Identidad	Código Subsidio	Comuna
1	Manuel Segundo Armando Rojas Ferrada	6.849.836-8	CM2 BM-2021-260039	Copiapó

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.**



ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

GRA/LQC

TRANSCRIBIR A:

- > SERVIU Región de Atacama
- > Dpto. OO.HH. SERVIU Atacama
- > Sección seguimiento y de Pago SERVIU Atacama
- > Dpto. Planes y Programas y Equipamiento SRM
- > Sección Jurídica SRM
- > Oficina de Partes SRM

N° Interno Jurídica 9/2025
Ley de Transparencia Art 7/g